



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

ERRATA.

En la combinacion de los pueblos de la provincia para el sorteo de décimas, que se publicó en el BOLETIN de 22 del actual, en la del número 91, donde dice Ateca 6 y Acered 4, léase Atea 6, Acered 4.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Celestino Miguel, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Florentin Fernandez y Prieto, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 29 de Octubre sobre registro de veinticuatro pertenencias de una mina de mineral ferruginoso argentífero, sita en término de Santa Cruz de Tobed, con el título de *Diógenes*, y linda por E. con tierras de Manuel Fierro, al S. con viña del mismo, por O. con terreno inculto y N. con terreno de Lucas Fierro, y que la designacion de este re-

gistro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una pequeña escavacion que se encuentra á unos 80 metros al N. de la expresada viña, desde el que se medirán al N. 600 metros, al S. 600 metros, al Este 100 metros y al O. otros 100 metros.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados en la ley del ramo, teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

D. Celestino Miguel, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Florentin Fernandez Prieto, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 29 de Octubre sobre registro de veinticuatro pertenencias de una mina de mineral cobrizo, sita en término de Santa Cruz de Tobed, con el título de *Arraza*, y linda por N. con Valditarancho, por S. con el barranco de los Esteposos, por Este con barranco de los Esteposos y por O. con Valdi-



tarancho, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una pequeña escavacion que se encuentra como á 30 metros al N. E. del antedicho barranco, desde él se medirán al N. en direccion precisamente al filon 1.180 metros, y el resto á 1.200, al S. 180 metros al E. y 20 al O. como mejor convenga, sin perjuicio de tercero.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo, teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

D. Celestino Miguel, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Florentin Fernandez Prieto, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 29 de Octubre sobre registro de treinta y seis pertenencias de una mina de mineral cobrizo argentífero, sita en término de Alpartir, con el titulo de *El Tremendo*, y linda por el E. con el camino de Mosomero, por S. con el rio, por N. con la Casca alta y con O. con Casca alta, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la Cueva del Moro, desde donde se medirán al N. 900 metros, al S. 900 metros, al E. 50 metros y al O. 150 metros.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

D. Celestino Miguel, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Florentin Fernandez Prieto, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 29 de Octubre sobre registro de treinta y seis pertenencias de una mina de mineral cobrizo argentífero, sita en término de Santa Cruz de Tobed, con el titulo de *El Moscardon*, y linda por N. y S. con propiedad de Silvestre Gimeno, por

Este con tierras de José Gomez y por O. con propiedad del referido Gimeno, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una pequeña escavacion que se encuentra en el filon como á cuarenta metros al O. de las tierras de Silvestre Gimeno, desde el que se medirán al rumbo del filon al N. 900 metros, al S. otros 900, al E. 100 metros y al O. otros 100 metros, ó como mejor convenga, sin perjuicio de tercero.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

D. Celestino Miguel Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Florentin Fernandez Prieto, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 29 de Octubre sobre registro de veinticuatro pertenencias de una mina de mineral cobrizo argentífero, sita en el término de Santa Cruz de Tobed, con el titulo de *Margarita*, y linda por E. con barranco de Gramun, por S. y O. con el camino que va al pueblo y por N. con baranco de Gramun, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una pequeña escavacion que se encuentra contigua al enunciado camino, desde donde se medirán 1.100 metros al N. en direccion precisamente del filon, 100 metros al S., 180 metros al E. y 20 metros al O.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 13 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo acudido á este Ministerio el de Es-

tado en solicitud de que se le comunique á la mayor brevedad cuantas noticias puedan adquirirse acerca de un tal D. Eduardo Martinez, que ha sido detenido en el departamento del Loiret (Francia), y que segun sus declaraciones ha pertenecido á las partidas carlistas y estaba encargado de una mision política cerca de Doña Isabel de Borbon; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto se comunique á V. S. á fin de que con toda urgencia comunique á esta Secretaria cuantos datos pueda adquirir.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes y demás autoridades de la provincia, á quienes recomiendo su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 20 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo acudido á este Ministerio el de Estado en solicitud de que se averigüe si existe detenido en alguna de las cárceles de la Península un individuo llamado Francisco Lopez Djill, que parece haber estado al servicio de la ex-Emperatriz Eugenia; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto practique V. S. las indagaciones oportunas para conseguir el expresado objeto en esa provincia de su digno cargo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes y demás autoridades de la provincia, á quienes recomiendo el más exacto cumplimiento.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

El Alcalde de Salillas de Jalon dá cuenta á este Gobierno de haber desaparecido de dicho pueblo un toro de la edad y señas que se dirán; en su virtud recomiendo á los demás Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar su paradero, y si lo consiguieran darán cuenta en el momento al referido Alcalde de Salillas y á este Gobierno.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del toro.

Alzada baja, pelo castaño oscuro, edad de 5 á 6 años, lleva una letra en el anca derecha poco

marcada, el asta izquierda un poco más corta que la derecha.

Intereso á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del confinado desertor del establecimiento penal de Valencia Manuel Lopez Lambrés, de las señas que se dirán; y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Sr. Gobernador civil de aquella provincia, dándome cuenta.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del Manuel.

Natural de Buñoll (Valencia), edad 34 años, estado soltero, oficio carpintero, estatura cinco piés, pelo negro, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color sano.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circulares.

La Direccion de la Caja general de Depósitos, con fecha 18 del actual, me comunica lo siguiente:

«El plazo para ejecutar las operaciones de canje de los antiguos documentos emitidos por la Caja general de Depósitos por Resguardos al portador de 500 pesetas, concluye el dia 31 de Diciembre próximo; y como no pueda prorogarse por ser consecuencia de lo dispuesto en la base cuarta del artículo 4.º de la ley de 27 de Julio de 1871, la Direccion ha acordado las disposiciones siguientes:

Primera. La Caja Central admitirá en Madrid los pedidos de canje hasta el dia 31 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, en que se cierran las operaciones.

Segunda. Las Sucursales sólo admitirán los pedidos de canje hasta el dia 16 del propio mes de Diciembre, debiendo remitirlos á la Central inmediatamente.

Tercera. El citado dia 16 de Diciembre deberán participar las Administraciones de provincia á esta Direccion el quedar cumplido este servicio, sin que resulte pendiente de remision ninguno de los canjes solicitados.

Cuarta. Los intereses vencidos de los documentos que han de canjearse se pagarán en la Caja Central. La Direccion, sin embargo, podrá disponer el pago en provincia á peticion de parte cuando haya motivo que lo justifique.

Quinta. Para no detener el canje con motivo de los intereses no satisfechos, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Caja de 22 de Setiembre de 1871, á cuyo efecto los interesados formarán nuevas carpetas duplicadas de pedidos de intereses, y las presentarán en las Oficinas de provincia al mismo tiempo que las de conversion: la Caja Central formalizará la salida de dichos intereses como pago de los mismos, y se ingresará su importe á favor de los interesados como depósito provisional, que se pagará previo señalamiento. Las Oficinas harán entrega de estos documentos á los interesados al mismo tiempo que de la Carta de pago de depósito en efectos públicos que constituya el capital.

Sexta. La Direccion no podrá admitir ninguna reclamacion de canje que se haga fuera del término dispuesto por la ley.

Sétima. Para el acto del canje es indispensable la presentacion de la antigua Carta de pago ó Resguardo de depósito, endosada á la Direccion en esta forma: *A la Direccion de la Caja general de Depósitos, para su conversion en Resguardos al portador.*

Octava. Cuando los antiguos documentos de la Caja que representen imposiciones voluntarias sean objeto de un litigio, las autoridades que entiendan en el mismo podrán, á voluntad de las partes, disponer previamente el canje por Resguardos al portador, si lo consideran procedente, para no perjudicar á los interesados, quedando en este caso sujetos los nuevos valores á la misma responsabilidad que los primitivos.

Novena. Los Resguardos antiguos que no se hayan presentado al canje antes del 31 de Diciembre próximo se declaran anulados, con sujecion á la base cuarta del artículo 4.º de la mencionada ley de 27 de Julio, pero conservando los imponentes el derecho de reembolso, que sin abono de intereses tendrá lugar despues que se hayan amortizado todos los nuevos Resguardos al portador emitidos por la Caja.

Décima. Las Administraciones económicas, como Sucursales de la Caja, dispondrán que esta circular tenga la mayor publicidad posible, insertándola en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, y remitiendo un ejemplar á esta Direccion.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que dispone la preinserta circular para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

CONSUMOS.

Estando prevenido que todo recibo superior á 150 pesetas lleve el sello correspondiente de 12 céntimos, y habiendo observado esta Administracion que los recibos municipales que se remiten á consecuencia de la circular de 2 del actual no traen dicho sello, se recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la necesidad en que se hallan de llenar este requisito, pues de otra manera no tendrán valor mientras no se haga el reintegro procedente.

Tambien ha observado esta oficina que muchos de los Alcaldes vienen manifestando la imposibilidad de remitir los recibos que se expresan anteriormente por falta de no encontrarlos en sus archivos, y por lo tanto una vez les conste el percibo de la cantidad á que se refieren deben remitir certificaciones que suplan aquella, extendidas en debida forma.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Se halla vacante la escuela pública de niñas de la villa de Medinaceli, en esta provincia, con el sueldo anual de 550 pesetas, satisfecho por medio del presupuesto de aquel Municipio, la casa-habitacion que corresponde á la Maestra y el importe de las retribuciones de las alumnas que no sean pobres.

Dicha escuela se proveerá por oposicion en el mes de Diciembre próximo, cuyos ejercicios darán principio el dia 30 del mismo y se verificarán con arreglo al programa establecido al efecto.

Las aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta, con tres dias de anticipacion al señalado, su correspondiente instancia, acompañando copia autorizada del titulo profesional que obtengan, certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia, y la hoja de servicios debidamente justificados.

Soria 22 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, Pablo Palacios.—P. A. D. L. J. P., Isidro Martinez Ruiz de Toro, Secretario.

SECCION SEXTA.

La plaza de Secretario suplente del Juzgado

municipal de esta ciudad se halla vacante por dimision del que la obtenia: los aspirantes que se hallen adornados con los requisitos legales, pueden solicitarla en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigiendo las solicitudes documentadas al Sr. Juez municipal de la misma.

Caspe 19 de Noviembre de 1872.—El Juez municipal, Antonio Grós.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo de Juslibol se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 625 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término de quince dias.

Juslibol 24 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Tomás Isso.

El mozo Pascual Gorgas Campos, quinto por esta villa con el número 5 para el actual reemplazo, se presentará al Ayuntamiento de la misma para responder como tal; de no hacerlo así le pararán los perjuicios consiguientes.

Belchite 20 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Gregorio Larráz.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Juana Vera Satay, natural de Tolosa, que residió en esta ciudad, calle del Refugio, número catorce, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra la misma sobre hurto; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por se-

gundo edicto y pregon á Juliana Martinez Segura, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra la misma sobre lesiones á María Laita; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Juan Lapon, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en la causa pendiente contra el mismo y otros sobre juegos prohibidos; pues finados se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—D. S. O., Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuela Miguela Lopez y Labarta, natural que dijo ser de Letux, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su declaracion indagatoria en causa contra la misma sobre hurto; pues si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Certifico: Que en el incidente promovido por Salvador Aguerri y Rosario Arcal en solicitud de que se les declarase pobres para litigar, se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos; el Sr. D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la misma, habiendo visto este incidente promovido por los

cónyuges Salvador Aguerri y Calvo y Rosario Arcal y Caveró, vecinos de Sádaba, y en su nombre el procurador D. Agustín Iso, en solicitud de que se les declarase pobres para litigar;

Resultando que por el Procurador expresado y con la representación preindicada se compareció al Juzgado manifestando que teniendo que entablar demanda á Juana Tambo y careciendo de los recursos necesarios al efecto, solicitaba se les declarase pobres en sentido legal;

Resultando que dado traslado á la Juana Tambo y al Ministerio fiscal, únicamente este lo ha evacuado, por lo que acusada á aquella la rebeldía se han continuado las actuaciones respecto á la misma con los estrados del Juzgado;

Resultando que durante el término por que fué recibido á prueba el incidente acreditaron los expresados Salvador Aguerri y Rosario Arcal no poseer mas que media casa extramuros de la villa de Sádaba de muy corto valor é insignificante importancia, sin otros bienes ni rentas ni otro medio para vivir que el jornal que el primero gana á su oficio de sastre, cuando tiene trabajo, y que esto, unido al producto de la finca, no llega al doble jornal de un bracero en la localidad:

Considerando que por lo tanto se hallan comprendidos los peticionarios en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo procedente la declaración solicitada:

Visto además del citado artículo el ciento ochenta y uno, el ciento ochenta y tres, el ciento noventa y ocho, el doscientos y el mil ciento noventa de dicha ley de Enjuiciar, S. S. por ante mí el Escribano falló y dijo:

Que debía declarar y declaraba pobres en sentido legal y con opción á los beneficios que á los de su clase concede la ley, á los repetidos Salvador Aguerri y Rosario Arcal, sin perjuicio de las obligaciones que la misma establece.

Pues por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se ha de publicar por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando así lo providenció, mandó y firmará dicho Sr. Juez, de que doy fé. — L. Norberto Romero. — Ante mí, Manuel Sauras.»

Concuerda lo preinserto con su original, doy fé. Para que conste, cumpliendo con lo mandado y para su inserción el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Zaragoza á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos. — Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Celma Aranda, natural de Berge, soltero, de veintitres años de edad, y á Faustino Gracia Sebastian, que lo es de Belchite, casado, de treinta y tres años de edad, para que en el término de nueve días comparezcan en este mi Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre fuga del penal de esta capital; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos. — L. Norberto Romero. — Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Andrés Chuvet y Nadal, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos. — L. Norberto Romero. — Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Narciso Lausac, pordiosero, natural y vecino de La Almolda, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presente en la audiencia de este Juzgado para ofrecerle el procedimiento en causa formada sobre lesiones al mismo y á su esposa; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Barbastro á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos. — Vicente Vieites y Pereiro. — Por su mandado, Pascual Estrada.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

En virtud del presente se cita llama y emplaza dos hombres desconocidos, al parecer jitanos, que en la mañana del día cinco del corriente ro-

baron dos yeguas de la dehesa del pueblo de Ne-
pas; en averiguacion de cuyo hecho me hallo ins-
truyendo la correspondiente causa criminal de
oficio en la que así lo tengo acordado por auto
dictado en esta fecha; para que se presenten en
este Juzgado y su cárcel pública á responder de
los cargos que de la misma resultan contra ellos,
para cuya captura y conduccion, así como la de
las yeguas robadas, que se recomienda al propio
tiempo á las autoridades civiles y militares, se
insertan á continuacion las señas de unos y
otras. Dado en Almazan á quince de Noviembre
de mil ochocientos setenta y dos.—Cándido Fer-
nandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Timoteo
Mena y Ramos.

Señas de los ladrones.

De cinco pies de estatura y color claro el uno;
más bajo, muy moreno y con una imperfeccion
notable en uno de los ojos el otro; y ambos vesti-
dos al estilo de jitanos.

De las yeguas robadas

De cuatro años de edad, cinco al Marzo, de po-
co menos de siete cuartas de alzada, pelo cano os-
curo, desherrada de pies y manos y preñada una;
y de treinta meses, seis cuartas de alzada, pelo
castaño claro, desherrada de pies y manos, zar-
ca de vista y con una marca en forma de herra-
dura en la malga izguierda la otra.

Agreda.

D. Antonio Brabo y Tudela, Abogado del Ilustre
Colegio de Madrid y Juez de primera instancia
de la villa de Agreda y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y tér-
mino de nueve dias se cita, llama y emplaza á
Agapito Calvo y Villar, vecino de Olvega, para
que comparezca en este Juzgado á prestar decla-
racion de inquirir en la causa que se le sigue so-
bre hurto de un carnero. Dado en Agreda á diez
y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta
y dos.—Antonio Bravo y Tudela.—Por su man-
dado, Lorenzo Brun.

Calahorra.

D. Félix Arias y Fernandez, Juez de primera ins-
tancia de esta ciudad de Calahorra y su par-
tido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y em-
plazo á Pedro Joval, Roque Laforga, Juan y Lo-
renzo Sabadre, vecinos respectivamente de Bilbao,
Maestre y Alagon, en las provincias de Vizcaya,
Alava y Zaragoza, para que en el término de
treinta dias, á contar desde su insercion en los

periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado
á verificar el pago de la multa en que fueron con-
denados en la causa sobre fabricacion y expendi-
cion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de
no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Calamocha á diez y ocho de Noviembre
de mil ochocientos setenta y dos.—Félix Arias.
Por su mandado, José Maria Arca.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera
instancia del partido de Caspe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por se-
gundo edicto y pregon á Manuel Suñe Valles,
casado, jornalero, y natural de Fayon, para que
en el término de nueve dias comparezca en este
Juzgado á responder á los cargos que le resul-
tan en causa formada en este Juzgado contra el
mismo sobre corta de pinos en el monte de Fayon;
bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el
perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á diez y
ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y
dos.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Miguel
Bielsa.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera
instancia del partido de Caspe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por se-
gundo edicto y pregon á Domingo Corsi y Pubell,
casado, jornalero, de treinta años y natural de
Mara de Ebro, para que en el término de nueve
dias comparezca en este Juzgado á responder de
los cargos que contra el mismo resultan en la
causa formada en este repetido Juzgado contra
el mismo y otros sobre corta pinos daños y elabo-
racion de carbon en el monte de Fayon; bajo
apercibimiento que de no hacerlo le parará el per-
juicio que haya lugar. Dado en Caspe á diez y
ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y
dos.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Mi-
guel Bielsa.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera
instancia del partido de Caspe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por ter-
cer edicto y pregon á Miguel Villagrassa, vecino
de Fabara, á fin de que en el término de nueve
dias comparezca en este Juzgado á responder de
los cargos que contra él resultan en causa seguida
contra Ildefonso y José Rós, sobre incendio de un
prado propio de Domingo Martell; bajo apercibi-
miento que de no hacerlo le parará el perjuicio que
haya lugar. Dado en Caspe á veinte de Noviembre
de mil ochocientos setenta y dos.—Victorio An-
drés.—Por su mandado, Miguel Biesa.

La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Ferrando (a) Charanga, vecino de Pedrola, para que en término de quince dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion como testigo en causa criminal sobre homicidio de Estéban Salas, vecino que fué de Bárboles; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia de doña Godina á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Luis del Campo.—D. S. O., Francisco Lucía.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Lomba y Lon, natural y vecino de Muniesa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion del auto confiríendole traslado de la causa que se le sigue sobre lesiones á Juste Tena, vecino de La Muela; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Luis del Campo.—D. S. O., Francisco Lucía.

Belchite.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de exhorto librado á este mi Juzgado por el desigual clase de la villa de Calamocha, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Félix Sanz y Juan, vecino del Villar de los Navarros, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto, se presente en la Sala audiencia del Juzgado de Calamocha ó en las cárceles del mismo para responder á los cargos que contra el mismo se hacen. Dado en Belchite á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Lorenzo Mongay.

Borja.

D. Manuel Manero, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente jurisdiccion del de primera instancia del partido por traslacion del propietario é incompatibilidad del Juez municipal de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por se-

gundo edicto y pregon á D. Vicente Gimenez Pellicer, natural y vecino de Bulbueute, de treinta y tres años de edad, soltero, propietario, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre hurtos de frutos y efectos de la testamentaria de su señora madre; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Borja á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Manero.—Por mandado de S. S., Apolonio Remon.

D. Manuel Manero, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente las funciones del de primera instancia por traslacion del propietario é incompatibilidad del Juez municipal.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Vicente Gimenez Pellicer, natural y vecino de Bulbueute, de treinta y tres años de edad, soltero y propietario, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre robo con fuerza en las cosas de efectos y frutos de la casa de la testamentaria de su señora madre; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Borja á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Manero.—Por su mandado, Apolonio Remon.

Huesca.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Sala y Palá, hijo de José y de María Angela, natural de Villanova del Cami, vecino de Zaragoza, soltero, quinquillero ambulante, de treinta años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan, en la causa contra el mismo sobre lesiones á Juan Pallarols. Dado en Huesca á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Vicente Piniés.—Por mandado de S. S., Manuel Martinez.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1872.